

CAPITULO 31

ABONOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) la sangre animal de la partida 0511;
- b) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los descritos en las Notas 2 A), 3 A), 4 A), ó 5 siguientes;
- c) los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica), de un peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 3823; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 9001).

2. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 3105, la partida 3102 comprende únicamente:

A) los productos siguientes:

- 1) el nitrato de sodio, incluso puro;
- 2) el nitrato de amonio, incluso puro;
- 3) las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras;
- 4) el sulfato de amonio, incluso puro;
- 5) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio;
- 6) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí, de nitrato de calcio y de nitrato de magnesio;
- 7) la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite;
- 8) la urea, incluso pura;

B) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente;

C) los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados A) y B) precedentes con creta, sulfato de calcio hidratado natural (aljez) u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante;

- D) los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacales de los productos de los apartados A) 2) o A) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos.
3. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 3105, la partida 3103 comprende únicamente:
- A) los productos siguientes:
- 1) las escorias de desfosforación;
 - 2) los fosfatos naturales de la partida 2510, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas;
 - 3) los superfosfatos (simples, dobles o triples);
 - 4) el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro en seco, superior o igual al 0,2 % *DE P.P.P.*
- B) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor;
- C) los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados A) y B) precedentes, con creta, sulfato de calcio hidratado natural (aljez) u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor.
4. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 3105, la partida 3104 comprende únicamente:
- A) los productos siguientes:
- 1) las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras);
 - 2) el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c);
 - 3) el sulfato de potasio, incluso puro;
 - 4) el sulfato de magnesio y de potasio, incluso puro;
- B) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado A) precedente.
5. Se clasifican en la partida 3105, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí.

6. En la partida 3105, la expresión «los demás abonos» sólo comprende los productos del tipo de los utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio.

- 3101 ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.
- 3101.00.1 Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:
- 3101.00.11 Guano
- 3101.00.19 Los demás
- 3101.00.90 Los demás
- 3102 ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS.
- 3102.10.00 - Urea, incluso en disolución acuosa
- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí, de sulfato de amonio y de nitrato de amonio:
- 3102.21.00 -- Sulfato de amonio
- 3102.29.00 -- Los demás
- 3102.30.00 - Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa
- 3102.40.00 - Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante
- 3102.50.00 - Nitrato de sodio
- 3102.60.00 - Sales dobles y mezclas entre sí, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio
- 3102.70.00 - Cianamida cálcica
- 3102.80.00 - Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa amoniacal
- 3102.90 - Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes
- 3102.90.10 Sales dobles de nitrato de calcio y de nitrato de magnesio
- 3102.90.90 Los demás
- 3103 ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS.
- 3103.10.00 - Superfosfatos

- 3103.20.00 - Escorias de desfosforación
- 3103.90 - Los demás
- 3103.90.10 Fosfatos naturales de la partida 2510, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas
- 3103.90.20 Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %
- 3103.90.90 Los demás

- 3104 ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS.
- 3104.10.00 - Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales en bruto
- 3104.20.00 - Cloruro de potasio
- 3104.30.00 - Sulfato de potasio
- 3104.90 - Los demás
- 3104.90.10 Sulfato de magnesio y de potasio
- 3104.90.90 Los demás

- 3105 ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg.
- 3105.10 - Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
- 3105.10.10 En tabletas o formas similares
- 3105.10.90 Los demás
- 3105.20.00 - Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
- 3105.30.00 - Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)
- 3105.40.00 - Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)

- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:
 - 3105.51.00 -- Que contengan nitratos y fosfatos
 - 3105.59.00 -- Los demás
- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio
 - 3105.60.00
- Los demás
 - 3105.90 Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:
 - 3105.90.1 Nitrate sódico-potásico natural
 - 3105.90.19 Los demás
 - 3105.90.90 Los demás